PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONVOCATORIA Y LA ENTREGA DE HORARIOS Y RESULTADOS CORRESPONDIENTES

CURSO LECTIVO 2026

Padres de familia, encargados legales y estudiantes

El presente documento establece el marco normativo y el procedimiento para la aplicación de pruebas de convocatoria, desde la entrega de los temarios y los horarios de atención de dudas, hasta la aplicación y la entrega de los resultados de las mismas.

ARTÍCULO 1. Condición de aplazado

Las condiciones de aplazados y reprobados se encuentran contenidas en la Normativa Interna del Colegio en el Capítulo V titulado “de la Promoción” en los numerales 65, 66, 67, 68 y 69, mismos que se detallan a continuación:

> **ARTÍCULO 65**. Se tendrá por aprobado en la respectiva asignatura el estudiante que alcanzare un promedio igual o superior a 70 (setenta) en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y 75 (setenta y cinco) en la Educación Diversificada.
>
> **ARTÍCULO 66.** El educando que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ingresar en el año escolar inmediato superior que corresponda o a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel. El educando de undécimo año, como requisito de graduación, deberán tener aprobado el Servicio Comunal Estudiantil. Este será organizado, supervisado y calificado por la Institución conforme a sus propios requerimientos, dentro el marco establecido en la normativa oficial y directrices del Ministerio de Educación Pública.
>
> **ARTÍCULO 67.** El educando que no alcanzare la calificación mínima establecida tendrá la condición de aplazado en la respectiva asignatura. Igual condición tendrá el que en el último período no alcanzare dicha calificación, independientemente de su promedio anual.
>
> **ARTÍCULO 68.** El educando aplazado en más de tres asignaturas tendrá la condición de reprobado, debiendo repetir el respectivo año escolar en otra institución educativa, salvo autorización de la Dirección.
>
> **ARTÍCULO 69.** Previo a la iniciación del curso lectivo siguiente, la Institución organizará dos convocatorias para los educandos aplazados hasta en tres asignaturas a fin de definir su promoción. Se tendrá por aprobado al estudiante que, en cualquiera de estas convocatorias, alcance en la prueba la calificación mínima establecida según corresponda. El educando que no alcance la calificación mínima, así como el que no se presente a ellas, sin causa justificada, se tendrá por

reprobado. Para las asignaturas que se ofrecen en un solo semestre, la primera convocatoria se aplicará quince días después de finalizado el semestre y la segunda se fijará al concluir el curso lectivo.

ARTÍCULO 2. Procedimiento para la entrega de promedios y entrega de horarios de convocatoria, temarios de convocatoria y horario de atención de dudas.

2.1. Se harán visibles los promedios de los estudiantes en la plataforma institucional REDEDUCA, ocho días hábiles después de haber concluido las II Pruebas Parciales del II Periodo.

2.2. La entrega a los estudiantes del horario, temarios de convocatoria, así como el horario de atención de dudas se realizará en el salón multiusos, según el horario publicado en la página web de la institución. Estará a cargo de los profesores designados por el Comité de Evaluación y Coordinación Académica; acompañados por al menos dos miembros del Departamento de Orientación y Psicología.

2.3. Cada estudiante deberá verificar que se le entreguen los siguientes documentos:

2.3.1. Temario de cada asignatura aplazada.
2.3.2. Horario de atención de dudas.
2.3.3. Horario de la I Convocatoria de Aplazados.

2.4. Para efectos de consignar el recibido de la documentación entregada, los estudiantes escribirán su nombre completo y la fecha en la lista que se les proporcionará para este efecto. Deben traer lapicero azul o negro.

2.5. La fecha de la entrega de los resultados de la I Convocatoria se indicará en el horario de convocatoria respectivo.

2.6. Los estudiantes deben presentarse a recoger la documentación con el uniforme completo, sin excepción.

2.7. En caso de que el estudiante no se presente el día señalado los deberá retirar posteriormente el estudiante, el padre, madre o encargado en la Oficina de Información con el funcionario a cargo, presentando el carnet institucional del estudiante.

ARTÍCULO 3. Proceso de apelación de promedios

En el presente apartado se dispondrá el marco normativo y la forma en que se han de presentar las apelaciones de los promedios. Lo anterior de conformidad al Capítulo VIII titulado “Objeciones y Reclamaciones” de la Normativa Interna en los numerales 91 y 92, mismo que se detallan a continuación.

> **ARTÍCULO 91**. Los educandos, los padres de familia o encargados, deben plantear, en primer término, su disconformidad con las decisiones o actuaciones ante la autoridad institucional o de docencia que la produjera. Se procurará la solución armoniosa de las discrepancias.
>
> **ARTÍCULO 92.** Las reclamaciones se formularán por escrito, dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha en que se comunicó el acto que motiva la disconformidad, sin que se requiera ninguna formalidad especial. Sin embargo, deberá contener los motivos que justifican el reclamo y deberán sustentar la petición.

3.1. Pasos por seguir en caso de apelación de los promedios.

3.1.1. Revisar cuidadosamente el promedio que se encontrará publicado en la plataforma de REDEDUCA.

3.1.2. Se les recuerda que el plazo para presentar la apelación es de tres días hábiles siguientes a la fecha que se entregaron los promedios, no cuando se recogieron de la Oficina de Información.

3.1.3. Las apelaciones a los promedios se realizarán en primera instancia al docente de la asignatura, de forma escrita y en físico **indicando el nombre completo y asignatura del docente al que va dirigida**, el nombre y sección del estudiante, así como el número de teléfono del padre o encargado. Aunado a lo anterior se debe aportar la documentación que respalde la solicitud (en caso de la segunda prueba del segundo semestre será el original y de la convocatoria la copia entregada al estudiante y los motivos de su disconformidad). De dicho documento se debe presentar una copia para el respectivo acuse de recibido.

3.1.4. La apelación debe de entregarse en la Oficina de Información a la funcionaria Mariela Quirós Madriz o bien al funcionario que se encuentra en sustitución de la misma.

3.1.5. Según el artículo 93 de la normativa Institucional se establece:

> Cuando la resolución favorable a las pretensiones del padre, madre o encargado del educando no fuera posible por razones técnicas o jurídicas, las que puntualizará por escrito el docente dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, pondrá el asunto sin más trámite, en conocimiento de la directora Institucional quien, con el

asesoramiento debido, dictará la resolución final, dentro de los quince días naturales siguientes a su conocimiento.

El Recurso ante Dirección deberá presentarse en la oficina de información en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al dictado de la misma respuesta por parte del docente. Debe adjuntar la respuesta entregada por el docente y la documentación que consideren pertinente para respaldar su disconformidad.

ARTÍCULO 4. Inasistencia a Pruebas de convocatoria

4.1. En caso de ausentarse a la primera convocatoria pierde el derecho a la misma, quedando solo la segunda convocatoria.

ÚLTIMA LÍNEA. _